

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS Y LAS UNIVERSIDADES DE MANIZALES, PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS ACADEMICAS, TRABAJOS DE INVESTIGACION, EXTENSION A LA COMUNIDAD Y CAPACITACION.

Entre los suscritos **FRANCIA RESTREPO DE MEJIA**, mayor y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.293.454 de Manizales, actuando en su calidad de Directora Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CALDAS, debidamente facultada por el Decreto 334 de 1980 para celebrar este acto, quien en adelante se denominará el ICBF, **MIRIAM NADEL JARAMILLO RESTREPO**, también mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.502.119 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de Rectora de la CORPORACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, **IGNACIO RESTREPO ABONDIANO**, en su calidad de Rector de la CORPORACION AUTONOMA UNIVERSITARIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.133 expedida en Bogotá, **ROBERTO RESTREPO CALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.252.773 de Medellín, **ANTANAS MUCKUS SIVICAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'164.378 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, **WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.229.238 expedida en Manizales, en su condición de Rector de la FUNDACION UNIVERSITARIA DE MANIZALES "FUNDEMA", hemos acordado celebrar el presente convenio comprendido entre las cláusulas que se insertan a continuación previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con la Ley 7a de 1979 es objetivo primordial del ICBF el fortalecimiento de la Familia y la Protección Integral del menor, facultándosele para establecer la coordinación de sus acciones con otros organismos tanto públicos como privados. 2) Que tanto el ICBF como las UNIVERSIDADES aquí participantes tienen dentro de sus objetivos la proyección y extensión de sus servicios a las comunidades en procura de lograr una mejor integración de acciones en bien de la sociedad y la familia. 3) Que es objetivo de las Universidades a través de sus distintas facultades impartir educación a sus alumnos, proporcionándoles los medios necesarios para que pongan en práctica los conocimientos recibidos en cada área de su especialidad. 4) Que el ICBF como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene el compromiso de participar a través todos sus proyectos en el Plan Nacional de Organización y Desarrollo de la Comunidad, programa prioritario del Gobierno Nacional, y en este mismo compromiso están empeñadas todas las Universidades, desarrollando y ejecutando programas de investigación, extensión a la comunidad y capacitación. **CLÁUSULAS: PRIMERA.-OBJETO:** El objeto de este convenio es la integración de acciones y coordinación de actividades para que a través de los Proyectos de Protección "Preventiva y especial" que desarrolla el ICBF y del Servicio Público y Proyección a la Comunidad que deben prestar las Entidades aquí comprometidas, se designe personal y estudiantes de las distintas facultades de las Universidades participantes para la realización de prácticas académicas, trabajos de investigación, capacitación y extensión a la comunidad, conforme a lo estipulado en este convenio y a la Guía Técnico - Administrativa - que se menciona en la Cláusula Quinta. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ICBF:** a) Facilitar sus instalaciones y recursos como Centro de práctica de investigaciones y extensión a la Comunidad para los estudiantes en práctica que asigne cada una de las facultades de las Universidades aquí participantes. b) Asesorar a los estudiantes en el ejercicio de sus prácticas. c) Facilitar los libros y documentos de consulta de que disponga el ICBF, durante la prestación del servicio. d) Coordinar y evaluar con cada uno de los Decanos o su Delegado de las Facultades, la prestación del servicio en el área respectiva. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES:** a) Planear con el ICBF y a través de cada uno de sus Decanos o sus Delegados los programas que se desarrollarán durante el período de trabajo fijado, de acuerdo a los períodos rotacionales determinados en la estructura curricular de cada programa, en cada área de su especialidad. b) Seleccionar los estudiantes que deban realizar la práctica o trabajos objeto de este convenio, y un (1) Coordinador de práctica que cumplirá las funciones de asesoría y coordinación de actividades con el INSTITUTO. c) Acceder a la petición que el ICBF le formule para el cambio de alguno o algunos estudiantes cuando existan causas justificadas para ello. d) Garantizar a la Institución la asistencia periódica y ordinaria de los practicantes en el tiempo de trabajo convenido. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES:** a) Asignar personal técnico para el desarrollo de las actividades según necesidades y previo acuerdo de las partes, de conformidad

RE HACER
E CALDAS

a lo determinado en la cláusula quinta de este convenio. b) Permitir la participación en talleres, seminarios y otras actividades de educación continuada que se programen para capacitar personal de los distintos proyectos para lograr la participación de la comunidad. c) Facilitar la infraestructura existente en las Instituciones. d) Proveer de materiales y suministros para el desarrollo de acciones conjuntas. e) Facilitar a los programas la información pertinente con el fin de realizar acciones tendientes a buscar soluciones a problemas, teniendo en cuenta las experiencias de cada una de las Instituciones participantes y complementando las acciones de acuerdo a la metodología y programas propuestos en la Guía Técnico Administrativa. **QUINTA:** Las obligaciones de las partes contenidas en este convenio serán cumplidas de acuerdo a las normas que rigen a las Instituciones para la prestación de sus servicios y conforme al documento denominado "GUÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD Y CAPACITACIÓN", la cual se elaborará por cada uno de los Decanos de las Facultades adscritas a la Universidad en coordinación con los funcionarios del ICBF de acuerdo al área de su especialidad. Guías que se anexarán a este convenio debidamente rubricadas por las partes y que harán parte del mismo. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de este convenio es de dos (2) años, pero podrá prorrogarse automáticamente, sin ninguna de las partes hace algún pronunciamiento con antelación de un (1) mes a la fecha de su vencimiento. **SEPTIMA. GRATUIDAD:** La colaboración entre las Entidades participantes para la prestación del servicio pactado se entiende que se cumplirá en forma gratuita, sin perjuicio del suministro a elementos y materiales que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas. **OCTAVA. MODIFICACIONES:** Toda modificación a este convenio debe hacerse mediante escrito firmado por las partes en sendos ejemplares para cada uno de ellos. **NOVENA.** Entre los estudiantes y el ICBF no surge ninguna relación de dependencia de carácter laboral ni contractual. **DECIMA:** Por ser este un convenio Marco, el objeto específico se plasmará en convenios igualmente específicos en cada caso concreto. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este convenio se perfecciona al ser suscrito por las partes y con la publicación en el Diario Oficial por parte del ICBF y de inmediato se iniciará su ejecución.

Para constancia se firma en Manizales a los 27 MAY 1991
a los

y en Bogotá

FRANCIA RESTREPO DE MEJIA

EL ICBF

IGNACIO RESTREPO ABONDANO

CORPORACION AUTONOMA UNIVERSITARIA

ANTARAS MUJERES SIVICAS

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

MABEL JARAMILLO RESTREPO

LA UNIVERSIDAD CATOLICA

RODRIGO RESTREPO GALLAGO

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

AM HERNANDEZ G

RECTORIA FUNDAMA